UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR | INSTITUTO DE POSGRADOS

PREVALENCIA DEL CRITERIO JURISPRUDENCIAL DE LAS CORTES CONSTITUCIONAL Y SUPREMA DE JUSTICIA, SALA LABORAL, EN LOS PROCESOS RELATIVOS A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA POR SALUD EN BARRANQUILLA PARA EL AÑO 2019-

JORGE LUÍS PÉREZ PAZ

Trabajo de Investigación o Tesis Doctoral como requisito para optar el título de Especialista en Derecho Procesal

Tutora

ADALGIZA CHARRIS

RESUMEN: La estabilidad laboral reforzada es el mecanismo instituido para proteger al trabajador de ser despedido, sin la previa autorización del Ministerio de Trabajo, siempre y cuando se encuentre en debilidad manifiesta por circunstancias establecidas en la misma ley, lo anterior por cuanto puede generar tendencia a vulnerar los derechos de los trabajadores en su ámbito laboral.

Ahora bien, la estabilidad laboral reforzada por salud, tiene su sustento en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, sobre la interpretación de esta Norma la Corte Constitucional ha desarrollado la tesis según la cual el trabajador podría ser acreedor de la denominada estabilidad laboral reforzada junto con los beneficios que de ella se derivan demostrando que la patología que lo aqueja es lo suficientemente incapacitante o lo limita para desarrollar las actividades para las

cuales fue contratado, es decir no requiere una calificación de perdida de la capacidad laboral en un porcentaje específico para poder obtener los beneficios.

Según estableció la Corte, esa justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo no puede aplicarse de manera automática, por lo que deberá demostrar que el despido ocurre por razones distintas a la situación de salud del trabajador, es decir una causal objetiva, también demostrar que ha agotado todas las posibilidades para poder mantenerlo en la empresa, sea porque ha intentado reubicarlo o sea porque no es posible su reubicación en ningún cargo, ya que desmejoraría sus condiciones de salud. Es que, a juicio de la corte, carece de todo efecto jurídico la terminación del contrato de trabajo de una persona por razón de su situación de salud cuando no exista autorización previa de la autoridad de trabajo, que para el caso es a través del Ministerio del Trabajo. Con esta Sentencia se desarrolló, además, una compilación de los antecedentes Jurisprudenciales tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo la diferencia de criterio entre una y otra.

Por su parte en criterio de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, cualquier limitación física o psíquica que padezca el trabajador no genera automáticamente la estabilidad laboral reforzada, con la limitación de no poder ser despedido por su empleador, por lo que en desarrollo jurisprudencial propone como tesis a este problema jurídico , que el empleador no está facultado legalmente para dar por terminado el contrato de trabajo cuando el trabajador haya sufrido una pérdida de capacidad laboral superior al 15%.

La tesis asumida por la Corte Suprema de Justicia resulta ser más estricta, basada en la ley y no hace interpretaciones extensivas por fuera del ordenamiento jurídico, lo que la diferencia de la tesis planteada por la Corte

Constitucional en la que es más garantista y apegada en normas constitucionales.

Ahora bien, como hemos venido acotando, La Corte Constitucional, contrario a la Corte Suprema, ha sostenido que el derecho a la estabilidad reforzada no es exclusivo de quienes han sido calificado, a juicio de esta Alta Corporación la estabilidad laboral reforzada se aplica o beneficia a los trabajadores que demuestren encontrarse en una situación de debilidad manifiesta por tener una afectación en su salud que les impida o dificulte el desempeño de sus labores en las condiciones normales.

Ante esta discrepancia de tesis jurisprudenciales, los Jueces Laborales les genera dificultad en la toma de decisiones en tanto no sabe cuál de las tesis aplicar, por ejemplo durante todo el año 2019 La Corte Constitucional unifico su tesis a través de la Sentencia C-200 de 2019 y a su turno la Corte Suprema de Justicia ha proferido decisiones en la que se aparta aún más de la tesis de la Corte Constitucional, por el contrario refuerza su tesis, tal es el caso: SL-260 de 2019, SL-808 de 2019, SL-3813 de 2019, SL-5181 de 2019 y SL-2548 de 2019, tesis que se ha reforzado durante el año 2020, tal es el caso de la sentencia SL-635 de 2020, SL-410 de 2020, SL2841-2020, SL 2586-2020, SL-3438-2020.

Antecedentes: En la legislación colombiana, las personas que gozan de estabilidad laboral reforzada, por hechos o circunstancias de salud, encuentra su protección principal la Ley 361 de 1997, sin embargo, esta ley no define qué debe entenderse por estado de debilidad manifiesta, lo cual, podría decirse, es el pilar fundamental para la aplicación de la protección de la estabilidad laboral reforzada a favor del trabajador y las consecuencias que de ella se desprenden, tampoco dejó claro, esta ley, cuáles son los criterios establecidos para determinar que un individuo se encuentra en condición de discapacidad. Por lo cual, dicha interpretación ha venido siendo desarrollada por la Corte Constitucional, como guardiana de la

Constitución y a su turno por la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, como máximo órgano de la justicia ordinaria en materia laboral, desarrollando así un abundante precedente jurisprudencial, sin embargo al estudiar unas y otras, encontramos dos posturas completamente contrarias de que debe entenderse por estado de debilidad manifiesta y quienes gozan de la misma, por otro lado se define cuando se considera que una persona goza de la protección legal de la figura de la estabilidad laboral reforzada.

La Corte Constitucional tiene unificada su tesis respecto al fuero de estabilidad laboral reforzada por salud, con una posición bastante proteccionista, por cuanto se aparta de los postulados legales, para encontrar un sustento constitucional fundamentado en el artículo 2 de la Carta,. según la cual el trabajador podría ser acreedor de la denominada estabilidad laboral reforzada junto con los beneficios que de ella se derivan demostrando que la patología que lo aqueja es lo suficientemente incapacitante o lo limita para desarrollar las actividades para las cuales fue contratado, es decir no requiere una calificación de perdida de la capacidad laboral en un porcentaje específico para poder obtener los beneficios

La Corte Suprema de Justicia, frente a la estabilidad laboral reforzada por salud, considera que no basta con padecer una enfermedad ni tampoco tener una incapacidad médica; la minusvalía a que se refiere el articulo 26 de la ley 361 de 1997 debe ser entendida conforme lo estipula dicha norma, es decir para la corte este artículo solo es aplicable "*para las personas que presenten limitaciones en grado severo y profundo y no para aquellas que padezcan cualquier limitación". (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA LABORAL, RAD, 43.083, 2015)*

Lo anterior quiere decir que en tesis de la Corte Suprema para poder gozar de dicha protección, debe probarse que el trabajador tiene una limitación física o mental, además que esta debe ser de carácter moderada o severa, es decir debe contar con una pérdida de la capacidad laboral superior al 15.

Vistas ambas tesis desarrolladas por ambas corporaciones podemos apreciar que las posiciones son disimiles, en relación con la aplicación del derecho a la estabilidad laboral reforzada prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997. Toda vez que la Corte Suprema, es más estricta, por cuanto exige que el trabajador acredite una pérdida de capacidad laboral superior al 15% para ser obtener el amparo, la Corte Constitucional considera que cualquier persona que sufra una enfermedad que le dificulte su desempeño laboral goza de estabilidad laboral reforzada.

Lo anterior genera una diversidad de criterio entre quienes administran justicia, e incluso abogados litigantes, asesores o estudiantes, empleadores y personal que maneja el personal, de hecho, hasta el propio Ministerio de Trabajo, sobre cual tesis aplicar en este problema jurídico plateado, lo anterior nos lleva al interrogante de cuál de estos criterios jurisprudenciales prevalece en la toma de decisiones relativas a los procesos de estabilidad laboral reforzada por salud en la ciudad de Barranquilla para el año 2019 generando incertidumbre respecto la tesis que se va a asumir.

Objetivos:

Objetivo General:

- Determinar el criterio jurisprudencial, de las altas cortes, que prevalece en las sentencias proferidas por los Jueces laborales de Barranquilla en los

procesos relativos a la estabilidad laboral reforzada por salud para el año 2019.

Objetivos Específicos:

- Identificar la tesis planteada por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, relativa a la estabilidad laboral reforzada en salud para el año 2019.
- identificar la tesis planteada por la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, relativa a la estabilidad laboral reforzada en salud para el año 2019.
- Determinar los criterios expuestos por los jueces laborales de Barranquilla, para acoger la tesis Jurisprudencial de las altas cortes en relación a los procesos sobre estabilidad laboral reforzada por salud

Materiales y Métodos:

Tipo de estudio: **Descriptivo:** Por cuanto nos permite deducir una circunstancia que se esté presentando con las tesis jurisprudenciales de las altas cortes que se viene dando sobre el tema de la estabilidad laboral reforzada por salud y su prevalencia en la toma de decisiones por parte de los jueces laborales de Barranquilla en el año 2019, de esta manera nos permite describir los criterios acogidos por los funcionarios judiciales cuando acogen las tesis; por lo cual lo aplicaremos describiendo todas sus dimensiones, en este caso se describe las jurisprudencias y decisiones judiciales a estudiar. Por lo cual este anteproyecto se centra en recolectar datos jurisprudenciales y judiciales que describen la situación tal y como es, definiendo la tesis que prevalece en los procesos relativos a la estabilidad laboral reforzada por salud en Barranquilla acogida por los Jueces laborales. Se trata de un tipo de estudio observacional y descriptivo que mide a la vez la prevalencia de los criterios jurisprudenciales de las latas cortes y del efecto en las decisiones judiciales de los Jueces laborales en los procesos relativos a la

estabilidad laboral reforzada por salud, por lo que dicha muestra poblacional a un momento temporal, año 2019; es decir, permite estimar la magnitud y acogida de las tesis de las altas cortes en este tipo de procesos judiciales.

Enfoque Cualitativo: este anteproyecto tiene como enfoque cualitativo, toda vez que su objetivo es la descripción de las cualidades de la Jurisprudencia emitida por las altas cortes, y la prevalencia de estas en las decisiones Judiciales emitida por los jueces laborales de la Ciudad de Barranquilla en la toma de decisiones en los procesos relativos a la estabilidad laboral reforzada por salud para el año 2019. Este Anteproyecto, busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad procesal de este tipo de procesos judiciales y los criterios acogidos. No se trata de probar o de medir en qué grado esta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible.

Población y muestra: Jurisprudencia de la Corte Constitucional, Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y sentencias de los Jueces Laborales de Barranquilla para el año 2019.

Área de estudio:

Juzgados Laborales de la ciudad de Barranquilla para el año 2019.

Palabras clave: Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Derecho Fundamental A La Salud, Debilidad Manifiesta, Dignidad humana, Estabilidad laboral reforzada, Fuero Laboral, Fuero por Salud, Jurisprudencia, Limitación y Prevalencia

ABSTRACT

Enhanced labour stability is the mechanism established to protect the worker from being dismissed, without the prior authorization of the Ministry of Labour, provided that he is in manifest weakness due to circumstances established in the same law, as this may lead to a tendency to infringe the rights of workers in his field of employment.

However, health-enhanced labour stability is under article 26 of Law 361 of 1997, on the interpretation of this Standard the Constitutional Court has developed the thesis according to which the worker could be a creditor of the so-called reinforced labor stability along with the benefits derived from it by demonstrating that the pathology that causes it is sufficiently disabling or limits it to develop the activities for which he was hired, that is, it does not require a classification of loss of work capacity in a specific percentage to obtain the benefits.

As established by the Court, that just cause for terminating the employment contract cannot be applied automatically, so it must demonstrate that the dismissal occurs for reasons other than the worker's health situation, i.e. an objective cause, also show that he has exhausted all possibilities to be able to keep him in the company, either because he has attempted to relocate him or because it is not possible to relocate him to any office, as it would break down his health conditions. It is that, in the court's view, the termination of a person's employment contract is of no legal effect because of his health situation where there is no prior authorization from the labour authority, which for that matter is through the Ministry of Labour. This Judgment also developed a compilation of the Jurisprudence background of both the Constitutional Court and the Supreme Court of Justice, establishing the difference of judgment between them.

For its part, in the opinion of the Supreme Court of Justice, The Labour Court, any physical or mental limitation suffered by the worker does not automatically generate enhanced labour stability, with the limitation of not being dismissed by his employer, so in jurisprudential development he proposes as a thesis to this legal problem, that the employer is not legally entitled to terminate the employment contract when the worker has suffered a loss of employment capacity more than 15%.

The thesis assumed by the Supreme Court of Justice turns out to be stricter, based on the law and does not make extensive interpretations outside the legal order, which differentiates from the thesis raised by the Constitutional Court in which it is more guaranteed and attached in constitutional rules.

However, as we have been adating, the Constitutional Court, contrary to the Supreme Court, has held that the right to enhanced stability is not unique to those who have been qualified, in the view of this High Corporation, enhanced labour stability applies or benefits workers who demonstrate that they are in a situation of manifest weakness because they have an impact on their health that prevents or hinders the performance of their work under normal conditions.

Faced with this discrepancy of jurisprudence theses, labour judges find it difficult to make decisions while not knowing which of the thesis to apply, for example throughout 2019 the Constitutional Court unified its thesis through judgment C-200 of 2019 and in its turn the Supreme Court of Justice has made decisions in which it departs even further from the thesis of the Constitutional Court , on the contrary, reinforces its thesis, as is the case: SL-260 2019, SL-808 2019, SL-3813 2019, SL-5181 2019 and SL-2548 2019, thesis which has been reinforced during 2020, such as SL-635, 2020, SL-410, 2020, SL2841-2020, SL 2586-2020, SL-3438-2020.

Background: In Colombian law, people with enhanced job stability, due to facts or circumstances of health, Law 361 of 1997 finds its main protection, however, this law does not define what should be understood as a state of manifest weakness, which, arguably, is the fundamental pillar for the application of the protection of enhanced work stability in favour of the worker and the consequences that are apparent from it, nor did it make clear, this law, what are the criteria established to determine that an individual is in a condition of disability. Therefore, this interpretation has been developed by the Constitutional Court, as guardian of the Constitution and in her turn by the Supreme Court of Justice, Labor Chamber, as the highest body of ordinary justice in labor matters, thus developing an abundant jurisprudential precedent, however when studying each other, we find two completely contrary positions that must be understood as a state of manifest weakness and those who enjoy it, on the other hand it is defined when a person is considered to enjoy the legal protection of the figure of reinforced labour stability.

The Constitutional Court has unified its thesis on the jurisdiction of health-reinforced labour stability, with a rather protectionist position, in that it departs from legal postulates, to find a constitutional livelihood based on article 2 of the Charter, according to which the worker could be a creditor of the so-called reinforced labour stability along with the benefits derived from it by demonstrating that the pathology that scares him is sufficiently disabling or limits him to develop the activities for which he was hired, that is, does not require a classification of loss of work capacity by a specific percentage in order to obtain the benefits

The Supreme Court of Justice, in the face of health-reinforced labour stability, considers that it is not enough to suffer from a disease or to have a medical disability; the disability referred to in Article 26 of Law 361 of 1997 must be understood as stipulated in that rule, i.e. for the court this article applies only "to persons who have severe and profound limitations and not to those who suffer

from any*limitation". (SUPREME COURT OF JUSTICE, LABOR ROOM, RAD, 43,083, 2015)*

This means that in the Supreme Court's thesis in order to be able to enjoy such protection, it must be proved that the worker has a physical or mental limitation, in addition that the worker must be moderate or severe, that is to say, there must be a loss of employment capacity greater than 15.

Having regard to both thesis developed by both corporations, we can see that the positions are dissimilar, in relation to the application of the right to enhanced labour stability provided for in Article 26 of Law 361 of 1997. Since the Supreme Court is stricter, as it requires the worker to prove a loss of employment capacity of more than 15% to obtain protection, the Constitutional Court considers that anyone suffering from a disease that hinders his or her job performance enjoys enhanced job stability.

This creates a diversity of judgment between those who administer justice, and even trial lawyers, advisers or students, employers and staff who manage the staff, in fact, to the Ministry of Labour itself, on which thesis to apply in this silver legal problem, this leads us to the question of which of these jurisprudence criteria prevails in decision-making regarding health-reinforced labor stability processes in the city of Barranquilla by 2019 generating uncertainty about the thesis to be assumed.

Objective:

General Objective:

Determine the jurisprudence criterion of the high courts, which prevails in the judgments issued by barranquilla's Labour Judges in the processes relating to health-reinforced labour stability for the year 2019..

Specific Objectives:

- Identify the thesis raised by the Jurisprudence of the Constitutional Court, concerning enhanced labour stability in health by 2019.
- identifiesthe thesis raised by the Jurisprudence of the Supreme Court of Justice, Labour Chamber, concerning enhanced job stability in health by 2019.
- Determine the criteria set out by Barranquilla's labour judges, in order to accept the Jurisprudence thesis of the high courts in relation to the processes on labour stability reinforced by health

Materials and Methods:

Type of study: **Descriptive:** Since it allows us to deduce a circumstance that is being presented with the jurisprudence theses of the high courts that has been given on the issue of health-reinforced labour stability and its prevalence in decision-making by Barranquilla's labour judges in 2019, in this way it allows us to describe the criteria accepted by judicial officials when they host the thesis; so we will apply it describing all their dimensions, in this case we describe the jurisprudence and judicial decisions to be studied. This preliminary draft therefore focuses on collecting jurisprudence and judicial data describing the situation as it is, defining the thesis prevailing in the processes relating to health-enhanced labour stability in Barranquilla hosted by labour judges. It is a type of observational and descriptive study that measures at the same time the prevalence of the jurisprudence criteria of the court cans and the effect on the judicial decisions of labour judges in the processes relating to labour stability reinforced by health, so that this population sample at a timely time, year 2019; that is, allows to estimate the magnitude and acceptance of the thesis of the high courts in this type of judicial proceedings.

Qualitative Approach: this preliminary draft has as a qualitative approach, since its objective is the description of the qualities of the Jurisprudence issued by the high courts, and the prevalence of these in the Judicial decisions issued by the labor judges of the City of Barranquilla in decision-making in the processes related to health-reinforced labour stability for the year 2019. This Preliminary Draft seeks a concept that may encompass a part of the procedural reality of such judicial proceedings and the criteria met. It is not a question of testing or measuring the extent to which this quality is in a given event, but of discovering as many qualities as possible.

Population and exhibition: Jurisprudence of the Constitutional Court, Jurisprudence of the Supreme Court of Justice and judgments of the Labor Judges of Barranquilla for the year 2019.

Study area: Labor Courts of the city of Barranquilla for the year 2019.

Keywords: **Constitutional** Court, Supreme Court of Justice,, Fundamental Right to Health, Manifest Weakness, Human Dignity, Reinforced Labour Stability, Labour Force, Jurisdiction for Health,Jurisprudence, , Limitation and Prevalence

REFERENCIAS

- Albornoz Christian La estabilidad laboral reforzada por debilidad manifiesta: Tesis de la Corte Suprema de Justicia Vs. la Corte Constitucional. Un choque de trenes que impacta al sector industrial y empresarial colombiano. Universidad Católica. Obtenido de: https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22616/1/La%20Estabilidad%20Laboral%20Reforzada%20Por%20Debilidad%20Manifiesta.pdf

- Aricapa, Luz Estella, Pronunciamientos de las cortes constitucional y suprema de justicia frente a estabilidad laboral reforzada - reintegro por enfermedad laboral. Universidad Libre. Obtenido de: https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17480/PRONUNCIAMIENTOS%20DE%20LAS%20CORTES%20CONSTITUCIONAL%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- *D. 2463 de 2001, Noviembre de 2001, artículo 7º,* por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Obtenido de**:** *http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1769435*

- Ley 361. (7 de febrero de 1997). Ley por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 42.978. El Congreso de Colombia. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0361_1997.html#26

- Plazas German (2019-2020), La Nueva Seguridad Social, Paginas 335-356, Bogotá, Colombia: Editorial Bolívar Impresores.

- Wolff, C. (2015). El impacto de la estabilidad laboral reforzada en el derecho laboral colombiano. Trabajo de grado, Universidad EAFIT.

- Sentencia SU O49, Expediente T-4632398 (Sala plena 02 de Febrero de 2017). Obtenido de http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2017/SU049-17.htm

- Sentencia C-200, Expediente T-4632398 (Sala plena 2019). Obtenido de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-200-19.htm

- Sentencia SL10538-2016, Radicación No. 42451, Acta 23 (Sala de Casación Laboral 29 de Junio de 2016). Obtenido de http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wpcontent/uploads/relatorias/la/bs

ep2016/SL10538-2016.pdf Sentencia STL4522-2017, Radicación No. 63577, Acta No. 44 (Sala de Casación Laboral 10 de Diciembre de 2015). Obtenido de https://cdn.actualicese.com/normatividad/2015/Sentencias/S-STL-17430-2015-15.pdf

- Sentencia SL3488-2020, Radicación No. 78266 (Sala de Casación Laboral 16 de Septiembre de 2020). Obtenido de https: //cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/la/reiteraciones%20DL/SL3488-2020.pdf
- Sentencia SL294-2019, Radicación No. 69158 (Sala de Casación Laboral 5 de febrero de 2019). Obtenido de http://www.phrlegal.com/wp-content/uploads/2015/09/CSJ-Sentencia-SL294-2019-69158-05_02_2019.pdf